



ACCIONISTAS SUSCRITORES DEL CAPITAL

Nombres	Nacionalidad	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Monto	Por Pagar Plazo
MIGUEL MACIAS BURNHAM	ECUATORIANA	1,000	1'000,000,00	250,000,00	750,000,00	1 año
CARLOS FERRETTI ROMERO	"	1,000	1'000,000,00	250,000,00	750,000,00	"
RAMON DE ICAZA CUCALON	"	1,000	1'000,000,00	250,000,00	750,000,00	"
LANTARO ASPIAZU WRIGHT	"	1,000	1'000,000,00	250,000,00	750,000,00	"
MANUEL RODRIGUEZ MORALES	"	1,000	1'000,000,00	250,000,00	750,000,00	"
		5,000	5'000,000,00	1'250,000,00	3'750,000,00	

CODIGOS:

A  1 B  1 C  D  E



S/0,20

SERIE A



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS COMPANIA AGRICOLA "LA JULIA S.A. - (CALAJUSA).

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, doctor Juan de Dios Morales Arauco, Abogado, Notario de este Canton, comparecen: Los señores don Miguel Macias Burnham, casado, don Carlos Ferretti Romero, casado, don Ramon de Ycaza Cucalon, casado, don Lautaro Aspiasu Wright, casado y licenciado don Manuel Rodriguez Morales, casado, todos los comparecientes por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, el ultimo de profesion empleado y los demas comerciantes, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitucion de sociedad en predios rusticos, que a celebrarla proceden con entera libertad; doy fe de conocerles y para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO PUBLICO: Sirvase autorizar en su protocolo una escritura por la cual conste que los otorgantes de este instrumento constituimos una sociedad en predios rusticos, de caracter civil, que

Gonzalo Moraleda Loor NOTARIO TERCERARIO

del

acordamos que habra de regirse en sus actividades por sus Estatutos y en lo que estos no hubieren - previsto , por las disposiciones de la Ley de Compañías , con el objeto de dedicarla a la explotación agropecuaria y forestal , de acuerdo con los pactos constantes en las cláusulas de los siguientes estatutos : Estatutos de la Sociedad en Predios Rústicos Compañía Agrícola La Julia S . A . ( Calajusa )

TITULO PRIMERO - Denominación - Domicilio - Objeto y Duración - ARTICULO PRIMERO . - Con la denominación de " Compañía Agrícola La Julia S . A . ( Calajusa ) , se constituye la presente sociedad en predios rústicos , de carácter civil , que se dedicará a la explotación agropecuaria y forestal , en forma de compañía anónima , por acciones , para lo cual ejecutara todos los actos que fueren necesarios al debido cumplimiento de este propósito . - ARTICULO SEGUNDO . - El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , quedando facultado para establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte de la República o en el exterior cuando la Junta general de Accionistas de la Compañía asi lo resolviera y se cumpla con las formalidades legales . - ARTICULO TERCERO . - La Compañía se constituye con el objeto principal de dedicarse a las operaciones relacionadas con la explotación agrícola,



S/ 0.20

SERIE A

Dr. Cayetano Moreno Lozano  
NOTARIO TERCERO



1 pecuaria y forestal , para lo cual podra hacer ad-  
 2 ~~quisición y venta~~ de bienes muebles e inmuebles y  
 3 de cualquier otra clase que fueren , darlos y reci-  
 4 birlos en arrendamiento , suscribir i comprar acciones  
 5 en otra compañía anonimas y en general , toda cla-  
 6 se de actividades relacionadas con el objeto principal  
 7 indicando . - A R T I C U L O C U A R T O . - La  
 8 sociedad durara cincuenta años que se contarán desde  
 9 su inscripción en el Registro de la Propiedad , pu-  
 10 diendo restringirse o cumplirse este plazo , por re-  
 11 solución de la Junta General y de conformidad con  
 12 las Leyes i estos estatutos . - T I T U L O S E -  
 13 G U N D O . - Del Capital Social . - De las Acciones.  
 14 De los Accionistas . - A R T I C U L O Q U I N T O .  
 15 El capital social de la Compañía es de cinco millo-  
 16 nes de sueres , dividido en cinco mil ~~acciones nomi-~~  
 17 ~~nativas y ordinarias~~ , con un valor nominal de un  
 18 mil sueres cada una . - A R T I C U L O S E X T O .  
 19 Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno  
 20 al cinco mil inclusive , las mismas que se podran  
 21 expedir en certificados o títulos que contengan hasta  
 22 diez acciones , la emisión de los certificados o acci-  
 23 nes se hara despues de la inscripción de esta escri-  
 24 tura en el Registro de la Propiedad , en el libro  
 25 especial , conforme a Ley de Cada título de acción  
 26 será suscrito por el Presidente y el Gerente de la  
 27 Compañía . Los accionistas tendran derecho en cualquier  
 28 tiempo , a que cambien sus acciones nominativas en

*Handwritten signature or initials*

acciones al portador y viceversa , cinendose a las exigencias y formalidades legales . - A R T I C U L O S E P T I M O . - En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o de una acción , el interesado le comunicara por escrito al Presidente de la Compañía , la cual podrá anular el título y certificado , previa la publicación que hará por tres veces consecutivas en unos de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del título , debiendo conferir uno nuevo al accionista . La anulación antedicha extingue todos los derechos al título o certificado anulado . Todos los gastos que se provocaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado . En el caso de que se presentare oposición dentro de los expresados treinta días la compañía se abstendrá de anular el título y conferir uno nuevo , sin orden judicial . -

A R T I C U L O O C T A V O . - Cada acción es indivisible . La Compañía no reconocerá como representante común de cada acción sino a una sola persona. Cada acción tendrá derecho a un voto en la sesión de Junta General , en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones . - A R T I C U L O N O V E N O . - Todo accionista tiene derecho a asis-



S/0,20

SERIE A

1 tir con su voz y voto a las sesiones de Junta Ge-  
 2 neral , salvo las limitaciones establecidas en el ar-  
 3 tículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Com-  
 4 pañas ,. - A R T I C U L O D E C I M O . - Los -  
 5 accionistas podrán hacerse representar en las sesiones  
 6 de Junta General por personas extrañas , mediante -  
 7 carta dirigida al Gerente de la Compañía , no pu-  
 8 diendo ser representantes ni los administradores ni  
 9 los comisarios de la Compañía . - T I T U L O T E R  
 10 C E R O . - Del Régimen de la Sociedad . - De su  
 11 Administración y de su Representación Legal . - A R -  
 12 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - a ) La  
 13 Junta General formada por los Accionistas legalmente  
 14 reunidos previa convocatoria o sin ella de conformi-  
 15 dad con la Ley , es el Organó Supremo de la Com-  
 16 paña , quedando todos los accionistas sometidos a  
 17 sus resoluciones ; b ) Las resoluciones de la Jun-  
 18 ta General , salvo las excepciones previstas en la  
 19 Ley , serán tomadas por mayoría de votos de los -  
 20 accionistas presentes , los votos en blanco se  
 21 s-umarán a la mayoría ; c ) La Junta General no  
 22 podrá considerarse constituida para deliberar en pri-  
 23 mera convocatoria , si no está representada por los  
 24 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capi-  
 25 tal social pagado , salvo los casos en que la ley  
 26 exija una mayor representación del capital o éualquie  
 27 otro registro . La Junta General en segunda convo-  
 28 catoria , se reunirá validamente con el número de ac

E. J. Ayala Moreno  
NOTARIO TERCERO



*[Handwritten signature]*

1 cionistas que concurrieren salvo los casos en que -  
2 la Ley exige una representación calificada ; d )  
3 Son administradores de la Compañía y tienen su repre-  
4 sentación legal , en lo judicial y en lo extraju-  
5 dicial , por una parte el Presidente o quien lo su-  
6 brogue y obligue a la Compañía con su sola firma ;  
7 y por otra parte , dicha representación la tienen  
8 también en forma conjunta el Vicepresidente de la -  
9 Compañía con el Gerente o quienes lo subroguen , e )  
10 El Presidente o quien lo subrogue , por una parte,  
11 y conjuntamente el Vicepresidente con el Gerente , o  
12 quienes los subroguen tienen el ejercicio de la re-  
13 presentación judicial de la Compañía ya sea esta ac-  
14 tora , demandada a tercerista , así como en toda  
15 clase de diligencias prebatorias , de jurisdicción -  
16 voluntaria o contenciosa y en general todas las fa-  
17 cultades amplias y suficientes de que gozan los pro-  
18 curadores judiciales , inclusive las contenidas en el  
19 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .

20 TITULO CUARTO . - De la Junta General de  
21 Accionistas . - ARTICULO DECIMO SE -  
22 GUNDO . - La Junta General de Accionistas podrá  
23 sesionar ordinaria y extraordinariamente . Ordinaria -  
24 mente , por lo menos una vez al año , en cualquiera  
25 de los días del primer trimestre , en virtud de que  
26 el ejercicio económico de la Compañía concluye el  
27 el treinta y uno de Diciembre La Junta General Ex-  
28 traordinaria se reunirá cuando fuere convocada para



dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías . Al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representantes , la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde , dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciera . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .

En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos anunciados en la convocatoria , así como los incidentes que se produjeran con motivo de la resolución de los mismos . En las sesiones que se celebraren sin convocatoria , se cumplirá lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías . Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación . -

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Las actas podrán ser aprobadas en la respectiva sesión .

Las actas de las sesiones serán asentadas en un libro especial a más tardar dentro de quince días posteriores a la sesión , debiendo firmar las mismas el Presidente y el Secretario . Además , de cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta , los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo con la Ley y los documentos respectivos en los casos en que los accionistas estuvieren representados en la sesión y no concurren personalmente . - A R T I C U L O D E C I -

M O S E P T I M O . - La Junta General de Accio -



S/0.20

SERIE A

*Notario Tercero*  
Notario Tercero



1 nistas además de cualquier facultad o deber que de-  
 2 termine la Ley o estos Estatutos, tiene competencia  
 3 para resolver sobre lo siguiente : a ) Nombramiento  
 4 y remoción del Presidente, Vicepresidente y del Ge-  
 5 rente ; b ) Designación del número de Subgerentes  
 6 que requieran las necesidades de la Sociedad y remo-  
 7 ción de uno o mas de ellos ; c ) Nombramiento y  
 8 remoción de los Comisarios ; d ) Conocer y resolver  
 9 sobre las renunciaciones que presentaren dichos funcionarios  
 10 e ) Autorizar la celebración de contratos de venta,  
 11 hipoteca, permuta o cualquier otra que comprenda  
 12 disposición de los bienes inmuebles de propiedad de  
 13 la Compañía o cuando se constituya gravamen sobre los  
 14 mismos, o se limite su dominio, uso o goce ; f )  
 15 Autorizar la celebración de contratos de prenda sobre  
 16 bienes de propiedad de la Compañía ; g ) Resolver  
 17 acerca de la emisión, de las partes beneficiarias  
 18 y obligaciones ; h ) Resolver acerca de la amorti-  
 19 zación de las acciones ; i ) Acordar las reformas  
 20 a los presentes estatutos ; j ) Resolver sobre la  
 21 fusión, transformación, disolución y liquidación de  
 22 la Compañía ; k ) Conocer anualmente el informe de los  
 23 Comisarios y de los Administradores, las cuentas y  
 24 el balance y resolver sobre los mismos ; l ) Fijar  
 25 la retribución del Presidente, Vicepresidente, Ge-  
 26 rente, Subgerentes y Comisarios ; ll ) Resolver so-  
 27 bre el reparto de las utilidades ; m ) Resolver so-  
 28 bre el fondo de Reserva y la Reserva Especial de qu

*al*

trata el artículo trecientos veinte y siete de la -  
Ley de Compañías ; n ) Autorizar al Presidente de  
la Compañía para que confiera poderes generales o es-  
peciales ; y r ) Resolver sobre cualquier otro asun-  
to relacionados con los negocios de la Sociedad . -

TITULO QUINTO . - Del Presidente - Del -  
Vicepresidente - Del Gerente y de los Subgerentes de  
la Compañía . - ARTICULO DECIMO OC-

TAVO . - El Presidente , el Vicepresidente , el  
Gerente y los Subgerentes son nombrados por la Junta  
general y podrán o no ser accionistas de la Compa-  
nia . Todos ellos durarán un año en sus funciones  
pudiendo ser reelegidos indefinidamente . La personería

de los que tienen la representación legal de la Com-  
pañía , esto es del Presidente con su sola firma ,  
y del Vicepresidente y del Gerente en forma conjunta,  
se legitimará o probará con las respectivas notas de  
nombramiento debidamente inscritas en el Registro Mer-  
cantil de acuerdo con la Ley de Compañías . - AR-

TICULO DECIMO NOVENO . - De la Ad-  
ministración y Representación de la Compañía por el  
Presidente . - El Presidente de la Compañía es el Pre-  
sidente de la Junta General sus atribuciones y de-  
beres , a más de lo que consta en el Artículo De-  
cimo Primero de estos Estatutos y en la Ley , son :

a ) Presidir las sesiones en la Junta General y le-  
galizar con quien actúe de Secretario , las actas de  
dicha sesiones ; b ) Firmar los títulos de acciones



S/ 0.20

SERIE A

*Yohanna Maria Lopez*  
NOTARIO TERCERO



1 originales o duplicados conjuntamente con el Gerente ;  
 2 o ) Hacer convocatorias a sesiones de Junta General ;  
 3 d ) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones  
 4 de los Estatutos y las que emanaren de la Junta Ge-  
 5 neral ; e ) Intervenir y representar a la Compañía -  
 6 en juicios con su sola firma ; f ) Ejercer todas  
 7 los actos necesarios para la buena marcha y con mo-  
 8 tivo de la sociedad ; g ) Representar solo a la Com-  
 9 pañía en toda clase de actos y contratos en general,  
 10 sean civiles o mercantiles , e de cualquier naturale-  
 11 za , necesitando autorización expresa de la Junta Ge-  
 12 neral de Accionistas cuando se trate de los actos y  
 13 contratos determinados en los literales e ) y f ) del  
 14 Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos ; h ) Obli-  
 15 gar a la Compañía en toda forma , pero siempre de  
 16 acuerdo con lo establecido en el literal g ) de este  
 17 artículo , para los casos que lo requieran . - A R -  
 18 T I G U L O V I G E S I M O . - Del Vicepresidente .  
 19 El Vicepresidente a más de cualquier otra facultad y  
 20 deberes que constan en estos Estatutos , tendrá las  
 21 siguientes funciones ; a ) Subrogar al Presidente en  
 22 cualquier caso de falta de este , gozando durante el  
 23 tiempo de la subrogación de todas las facultades y  
 24 deberes del Presidente ; y b ) Actuar conjuntamente con  
 25 el Gerente de la Compañía , en la representación le-  
 26 gal de la misma , Cuando el Vicepresidente ejerciera  
 27 la subrogación del presidente , legitimará su persone-  
 28 ria con la nota de nombramiento de Vicepresidente ,

*del*

y con una comunicacion suscrita por el Gerente en a  
la que constará que se encuentra subrogando al Pre-  
sidente , debiendo ambos documentos estar inscritos en  
el Registro Mercantil . - ARTICULO VIGE -

SIMO PRIMERO . - De la Administración y Re-  
presentación de la Compañía por el Gerente ! - El Ge-

rente a más de cualquier otra facultad y deberes que  
constan en estos Estatutos , tendrá las siguientes -

funciones ; a ) Dirigir y organizar la administración  
de la Compañía y cumplir y hacer cumplir las instruc-

ciones del Presidente y de la Junta General ; b ) Vi-  
gilar la contabilidad y cuidar que esta este siempre

al dia ; c ) Tener a su cargo la distribución y or-  
ganización del trabajo y la administración propiamente

dicha de la Compañía ; d ) Actuar como Secretario de  
las Juntas Generales ; e ) Actuar conjuntamente con

el Vicepresidente de la Compañía , en la representa-  
ción legal de la misma f ) Contratar empleados y obre-

ros y fijarles su remuneración ; g ) Promover con -  
los demas administradores toda clase de negocios que

reporten beneficios a la Compañía ; h ) Constituir o  
dar garantía a nombre de la Compañía ; i ) Abrir -

cuentas corrientes en los Bancos de la Republica del  
Ecuador y en los Bancos del exterior y girar contra

dichas cuentas ; j ) Suscribir , librar , aceptar ,  
endosar , protestar , avalar y cancelar pagarés , le-

tras de cambio , libranzas y demás títulos de cre-  
dito ; k ) Ejercer todos los actos de administración



1 del Gerente , sin que en ningún caso dichos Subge-  
2 rentes tengan la representación ni judicial ni extra-  
3 judicial de la Compañía . - TITULO SEXTO . -

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - De  
5 los Comisarios . La Junta General nombrará dos comi-  
6 sarios Principales y dos Comisarios Suplentes , que  
7 durarán un año en el cargo y los mismos que pue-  
8 den ser reelegidos indefinidamente . Los Comisarios  
9 ejercerán el cargo con sujeción a la ley y cumpli-  
10 ran con todo aquello que se relacione con la fisca-  
11 lización que de la Compañía , resolviera la Junta -  
12 General de Accionistas - TITULO SEPTIMO . -

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - Pro-  
14 rroga de Plazo y Liquidación anticipada de la Com-  
15 pañia . - Antes de expedir el plazo de duración de  
16 la Compañía podrá esta prerrogarse de conformidad con  
17 la Ley . La Compañía podrá disolverse y liquidarse  
18 antes del plazo de duración , si la Junta General  
19 de Accionistas , en dos sesiones distintas lo acor-  
20 dare con sujeción a la Ley . - TITULO OCTA

21 VO . - Disposiciones Varias . - ARTICULO VI  
22 GESIMO SEXTO . - Todo asunto no previsto  
23 en los presentes Estatutos será resuelto por la Jun-  
24 ta General en sesión convocada para el efecto , su-  
25 jetandose en primer lugar a las disposiciones de la  
26 Ley de Compañias . - ARTICULO VIGESIMO  
27 SEPTIMO . - Los Administradores y Comisarios con-  
28 tinuarán en el desempeño de sus funciones , aun cuan-



S/0.20

SERIE A



Dr.

1 do hubiere concluido el plazo para el que fueron  
2 designados , mientras los correspondientes sucesores -  
3 tomen posesion de sus cargos . Se exceptuan los ca-  
4 sos de remocion , en que el funcionario removido ce-  
5 sara inmediatamente en sus funciones . Las designacio-  
6 nes hechas cuando esta comenzando un periodo se en-  
7 tendera que son efectuadas por el tiempo que falte  
8 para que se cumpla tal periodo . - A R T I C U L O  
9 V I G E S I M O O C T A V O . - La distribucion de  
10 las utilidades a los accionistas se hara en propor-  
11 cion al valor pagado de sus acciones . Solo podra  
12 distribuirse el resultado del beneficio liquido y per-  
13 cibido . - A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -  
14 N O . - La liquidacion de la Compania se hara de  
15 conformidad con la Ley de Companias y estara a car-  
16 go de la misma el Presidente de la Compania . Sin  
17 embargo , la Junta General correspondiente podra a-  
18 cordar las facultades de los liquidadores y nombrar  
19 otros , a mas del Presidente , debiendo ser su nu-  
20 mero siempre impar . - A R T I C U L O T R E I G E -  
21 S I M O . - los promotores no se reservan parte , be-  
22 neficio , premio o corretaje alguno en provecho pro-  
23 pio , tomando del Capital Social o representado en  
24 acciones de obligacion o beneficio . - T I T U L O -  
25 N O V E N O . - Suscriptores del Capital de la Compa-  
26 ña Agricola La Julia S . A . ( Calajusa ) y Pago  
27 de sus Aportes . - El capital de la Compania Agrico-  
28 la , La Julia S A . ( Calajusa ) ha sido suscrito en

1 su totalidad por quienes lo constituimos en este ac-  
2 to y pagado en el veinte y cinco por ciento del  
3 monto total , en la siguiente forma : El señor Mi-  
4 guel Macias Burham ha suscrito un mil acciones . -  
5 El señor Carlos Ferretti Romero ha suscrito un mil  
6 acciones . El señor Ramon de Ycasa Cucalón ha sus-  
7 crito un mil acciones . El señor Hantaro Aspiasu -  
8 Wright ha suscrito un mil acciones . El señor Id-  
9 cenciado Manuel Rodriguez Morales ha suscrito un mil  
10 acciones . - T O T A L de Acciones suscritas . Cinco  
11 mil acciones , de un mil sucres cada una , lo que  
12 es igual al capital social suscrito , de Cinco Mi-  
13 llones de Sucres . Por el valor de estas acciones -  
14 suscritas se ha hecho entregar en efectivo para pa-  
15 gar el veinte y cinco por ciento del capital social  
16 de la Compania , mediante depositos hechos en el Ban-  
17 co de Guayaquil , en la siguiente forma : El señor  
18 Miguel Macias Burham ha consignado en el Banco de  
19 Guayaquil para la cuenta de integracion del capital ,  
20 segun el comprobante adjunto , por un mil acciones  
21 que ha suscrito , el veinte y cinco por ciento de  
22 su valor , o sea la cantidad de Doscientos cincuen-  
23 ta mil sucres . El señor Carlos Ferretti Romero ha  
24 ha consignado en el Banco de Guayaquil para la cuen-  
25 ta de integracion de capital , segun el comprobante  
26 adjunto , por un mil acciones que ha suscrito el  
27 veinte y cinco por ciento de su valor o sea la can-  
28 tidad de doscientos cincuenta mil sucres . El señor



S/0.20

SERIE A

1 Ramon de Yocasa Cuaalon ha consignado en el Banco de  
 2 Guayaquil para la cuenta de integracion de capital,  
 3 segun el comprobante adjunto, por un mil acciones  
 4 que ha suscrito, el veinte y cinco por ciento de  
 5 su valor, o sea la cantidad de doscientos cincuen-  
 6 ta mil sueros. El señor Leontaro Ampinzu Wright ha  
 7 ha consignado en el Banco de Guayaquil para la cuen-  
 8 ta de integracion de capital, segun el comprobante  
 9 adjunto, por un mil acciones que ha suscrito, el  
 10 veinte y cinco por ciento de su valor, o sea la  
 11 cantidad de doscientos cincuenta mil sueros. El se-  
 12 ñor Asociado Russell Rodriguez Morales ha consignado  
 13 en el Banco de Guayaquil para la cuenta de integra-  
 14 cion de capital, segun el comprobante adjunto, por  
 15 un mil acciones que ha suscrito, el veinte y cin-  
 16 co por ciento de su valor, o sea la cantidad de  
 17 doscientos cincuenta mil sueros. El Total de las  
 18 entregas hechas en efectivo en pago de veinte y cin-  
 19 co por ciento del valor de las acciones suscritas -  
 20 asciende a la cantidad de un millon doscientos cin-  
 21 cuenta mil sueros. - TITULO DECIMO. - De  
 22 claraciones - Como el objeto Principal para el cual  
 23 se constituye esta Sociedad en predios rusticos, con  
 24 el caracter de compania anonima, es el de hacer la-  
 25 voras de explotacion agropecuaria y forestal, los  
 26 accionistas fundadores de la Compania declaran de un  
 27 modo expresa, que esta se ha constituido con el  
 28 proposito principal de adquirir la hacienda La Julia

Dr. Gonzalo Moreno Lara  
NOTARIO TERCERO



*el*

1 situada en el Cantón Babahoyo , Provincia de los  
2 ríos , para lo cual los socios fundadores han he-  
3 cho gestiones ante el Banco Nacional de Fomento ,  
4 el mismo que resolvió venderle , según resolución  
5 adoptada por su Directorio en sesión de treinta y  
6 uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis ,  
7 luego de haber abierto el Concurso Público de Pre-  
8 cios que para el efecto convocó oportunamente , a  
9 la Compañía Anónima de carácter agrícola que se ha-  
10 bría de organizar para que celebre con el menciona-  
11 do Banco la escritura de compraventa correspondien-  
12 te . Los accionistas fundadores declaran igualmente ,  
13 que la compra de la hacienda La Julia la harán en  
14 los términos de las resoluciones expedidas por el  
15 Banco Nacional de Fomento , propietario de la ha-  
16 cienda , para su venta , y Disposiciones Transitorias  
17 Cualquiera de los socios fundadores de esta Compañía  
18 queda autorizado con los mas amplios derechos y fa-  
19 cultades , para que proceda a solicitar y llevar a  
20 cabo las diligencias administrativas y judiciales que  
21 sean necesarias a fin de que la Compañía quede le-  
22 galmente perfeccionada . En total virtud , cumplirán  
23 con las disposiciones legales hasta su inscripción y  
24 anotación en el Registro de la Propiedad del respec-  
25 tivo Cantón de conformidad con la Ley . Hasta que  
26 la Junta General nombre a los Administradores de  
27 la Compañía , cualquiera de los fundadores tendrá fa-  
28 cultad para convocar a Junta General de Accionistas .



S/0.20

SERIE A

1 Usted señor Notario se sirva agregar las disposicio-  
 2 nes legales de estilo para asegurar el perfeccionamien-  
 3 to y validez de la presente escritura, haciendo com-  
 4 tar el numero de acciones que por las cantidades -  
 5 suscritas por los accionistas fundadores corresponde a  
 6 cada uno de ellos, así como las cantidades pagadas  
 7 en dinero efectivo, por las cuales se acompaña el  
 8 comprobante bancario que acredita la consignación de  
 9 esos valores. - Dr. Benjamin Urutia. - Registro -  
 10 numero ciento diez y seis. - Es copia de la minu-  
 11 ta. - Banco de Guayaquil - Guayaquil - Ecuador. -  
 12 Certificados. - que en este Banco esta depositado,  
 13 en una cuenta de " Integración de Capital " para  
 14 la firma Compañia Agricola La Julia S A., que se  
 15 esta constituyendo por la via simultánea, la canti-  
 16 dad de un Millón Dossientos Cincuenta Mil Suces (   
 17 S/. 1'250.000,00 ) que corresponde al veinte y -  
 18 cinco por ciento ( 25 % ) de cinco millones de su-  
 19 cres ( S/. 5'000.000,00 ) a que asciende el capi-  
 20 tal suscrito por la Compañia Agricola La Julia S A.  
 21 y que constituye tambien el veinte y cinco por cien-  
 22 to ( 25 % ) del pago de las Acciones suscritas por  
 23 las siguientes señores : Miguel Macias Burnham, que  
 24 ha suscrito un mil acciones de un mil suces cada  
 25 una, y ha pagado dos cientos cincuenta mil suces ;  
 26 Carlos Ferretti Rosero, que ha suscrito un mil ace-  
 27 ciones de un mil suces cada una, y ha pagado dos  
 28 cientos cincuenta mil suces ; Ramon de Yeaza Cuacalon,

Notario  
 Notario Publico  
 NOTARIO PUBLICO



1 que ha suscrito un mil acciones de un mil sucres  
2 cada una , y ha pagado doscientos cincuenta mil su-  
3 cros ; Bartolomé Aspiasu Wright , que ha suscrito un  
4 mil acciones de un mil sucres cada una , y ha  
5 pagado doscientos cincuenta mil sucres y Licenciado -  
6 Manuel Rodriguez M. que ha suscrito un mil acciones  
7 cada una , y ha pagado doscientos cincuenta mil su-  
8 cros . - Guayaquil , Julio cuatro de mil novecientos  
9 sesenta y siete . - Banco de Guayaquil - Carlos Ba-  
10 querino S. Gerente General - La copia de su original  
11 En una foja agrego a esta escritura la lista de sus-  
12 cripteros mencionada en la minuta . Los otorgantes -  
13 ratifican la minuta incerta que queda elevada a es-  
14 critura pública , para que surta sus efectos legales.  
15 leida por mí el Notario esta escritura , en alta voz,  
16 de principio a fin a los otorgantes , estos la ra-  
17 tifican , aprueban y suscriben conmigo en unidad de  
18 acto . Ley fe . - ( firmado ) M. Macias ; ( firma-  
19 do ) C. Ferretti R. ; ( firmado ) Ramón de Ycaza ;  
20 ( firmado ) M. Rodriguez ; ( firmado ) L. Aspiasu ;  
21 ( firmado ) Juan de S. Morales A. : DOCUMENTOS

22 QUE CONSTAN AGREGADOS : "  
23 LISTA DE LOS SUSCRITORES DE  
24 LAS ACCIONES DE LA COMPANIA  
25 " AGRICOLA LA JULIA S. A. ( CA  
26 JUSA ) , El señor Miguel Macias Burnham ha suscri-  
27 to un mil acciones ( 1.000 ) . El señor Carlos Fe-  
28 rretti Romero ha suscrito un mil acciones ( 1.000 )



S/0.20

SERIE A



1 El señor Ramon de Ycaza Cevallos ha suscrito un mil  
2 acciones ( 1.000 ). El señor Lautaro Aspizua ha  
3 suscrito un mil acciones ( 1.000 ). El señor li-  
4 cenciado Manuel Rodriguez Morales ha suscrito un mil  
5 acciones ( 1.000 ). Total de acciones suscritas :  
6 Cinco mil acciones de diez mil sucres cada una , lo  
7 que es igual al capital social suscrito de cinco mi-  
8 llones de sucres . Entregas hechas en efectivo por  
9 el valor de las acciones que han suscrito y de las  
10 cuales han pagado el veinte y cinco por ciento ( 25  
11 % ) , mediante depositos hechos en el banco de Guayaquil . El señor Miguel Acosta Jimenez por mil acci-  
12 ones ( 1000 ) que ha suscrito , ha entregado el  
13 veinte y cinco por ciento de su valor , o sea la  
14 cantidad de doscientos cincuenta mil sucres . El señor  
15 Carlos Perretti Lombardi por mil ( 1.000 ) acciones  
16 que ha suscrito , ha entregado el veinte y cinco por  
17 ciento de su valor , o sea la cantidad de doscientos  
18 cincuenta mil sucres . El señor Ramon de Ycaza Ce-  
19 vallos por mil ( 1000 ) acciones que ha suscrito ,  
20 ha entregado el veinte y cinco por ciento de su va-  
21 lor , o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil  
22 sucres . El señor Lautaro Aspizua Wright por mil ( 1000 )  
23 acciones que ha suscrito , ha entregado el  
24 veinte y cinco por ciento de su valor , o sea la  
25 cantidad de doscientos cincuenta mil sucres . El se-  
26 ñor Licenciado Manuel Rodriguez Morales por mil ( 1000 )  
27 acciones que ha suscrito , ha entregado el veinte y

*Handwritten signature or initials.*

1 cinco por ciento de su valor , o sea la cantidad  
2 de doscientos cincuenta mil sucros . El total de  
3 las entregas hechas en efectivo , en pago de veinte  
4 y cinco por ciento del valor de las acciones sus-  
5 critas , asciende a la cantidad de Un Millon Dos  
6 Cientos Cincuenta Mil Sucros . ( firmado ) M. La-  
7 cias , debajo se lee a maquina Miguel Lacias Burn-  
8 ham ; ( firmado ) J. Ferretti R. , debajo se  
9 lee a maquina Carlos Ferretti Romero ; ( firmado )  
10 Ramon de Yeaza , debajo se lee a maquina Ramon de  
11 Yeaza Cucalon ; ( firmado ) L. Aspiazu , debajo  
12 a maquina se lee Lautaro Aspiazu Wright ; ( firma-  
13 do ) M. Rodriguez , debajo a maquina se lee La-  
14 muel Rodriguez Morales . " CERTIFICADO :-  
15 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .  
16 Ciudad . Miguel Lacias Burnham a usted atentamente  
17 s-olicita , se sirva certificar al pie de la pre-  
18 sente , que el peticionario presento declaración de  
19 Rentas y no es deudor de impuestos Fiscales hasta  
20 la presente fecha . Guayaquil , Junio veinte y seis  
21 de mil novecientos sesenta y siete ( 26 / 1967 ) ( -  
22 firmado ) M. Lacias , debajo a maquina se lee Mi-  
23 guel Lacias Burnham . Jefatura Provincial de Recauda-  
24 ciones del Guayas . C E R T I F I C A ; que , revi-  
25 sado los archivos de esta Jefatura , se ha podido  
26 establecer que Miguel Lacias Burnham , no es deudor  
27 de Impuestos Fiscales en esta Jefatura , hasta la  
28 presente fecha . - Guayaquil , Junio veinte y siete



S/0.20

SERIE A

D. Gonzalo Moreno Loza  
NOTARIO TERCERO



1 de mil novecientos sesenta y siete . ( firma ) ile-  
 2 gible , debajo se lee en un sello Victor E. Eche-  
 3 verria H . . ( firmado ) Luis Andrade V . , hay un  
 4 sello que se lee Luis Andrade V . ARCHIVERO .  
 5 CERTIFICADO : - Señor Jefe Provincial de Re-  
 6 caudaciones del Guayas . - Ciudad . Carlos Ferretti Ro-  
 7 nero a usted atentamente solicita , se sirva certifi-  
 8 car al pie de la presente , que el peticionario pre-  
 9 sentó declaración de Rentas y no es deudor de Impues-  
 10 tos Fiscales hasta la presente fecha . Guayaquil ,  
 11 Junio veinte y seis de mil novecientos sesenta y sie-  
 12 te . ( 26 / 1967 ) ( firmado ) C . Ferretti R . .  
 13 debajo a máquina se lee Carlos Ferretti numero . Je-  
 14 fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . C E R-  
 15 T I F I C A : ue , revisados los archivos de esta  
 16 Jefatura , se ha podido establecer que Carlos Ferre-  
 17 tti numero , no es deudor de Impuestos Fiscales  
 18 en esta Jefatura , hasta la presente fecha . - Gua-  
 19 yaquil , Junio veinte y siete de mil novecientos se-  
 20 senta y siete . ( firmado ) ilegible , debajo en  
 21 un sello se lee Victor E. Echeverria H. Jefe de  
 22 Recaudaciones del Guayas . ( firmado ) Luis Andrade V  
 23 debajo en un sello se lee , Luis Andrade V . A R-  
 24 CHIVERO . - CERTIFICADO : Señor Jefe  
 25 Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . Ra-  
 26 mon de Yansa Cuaalon a usted atentamente solicita ,  
 27 se sirva certificar al pie de la presente , que el  
 28 peticionario presentó declaración de Rentas y no es -

*el*

de-udor de Impuestos Fiscales hasta la presente fecha

Guayaquil , Junio veinte y seis de mil novecientos -  
sesenta y siete . ( firmado ) Ramon de Ycaza , de-

abajo a maquina se lee , Ramon de Ycaza Cocalon .

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . C E R

T I F I C A : Que , revisados los archivos de esta

Jefatura , se ha podido establecer que Ramon de Yca-

za Cocalon , no es deudor de Impuestos Fiscales en

esta Jefatura , hasta la presente fecha . - Guayaquil

Junio veinte y siete de mil novecientos sesenta y sie-

te ; ( firmado ) ilegible , debajo en un sello se

lee Victor E . Rcheverria H . , ( firmado ) Luis

Andrade V . , debajo en un sello se lee Luis Andra-

de V . ARCHIVERO : C E R T I F I C A D O . -

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . -

Ciudad . Lautaro Aspiazu Wright a usted atentamente

solicita , se sirva certificar al pie de la presente ,

que el peticionario presentó declaración de Rentas y

no es deudor de Impuestos Fiscales hasta la presente

fecha . Guayaquil , Junio veinte y seis de mil nove-

cientos sesenta y siete . ( firmado ) L. Aspiazu ,

debajo a maquina se lee , Lautaro Aspiazu Wright .

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . C E R

T I F I C A : Que , revisados los archivos de esta Je-

fatura , se ha podido establecer que Lautaro Aspiazu

Wright , no es deudor de Impuestos Fiscales en esta

Jefatura , hasta la presente fecha . - Guayaquil , Ju-

nio veinte y siete de mil novecientos sesenta y siete.



S/O.20

SERIE A

NOTARIO TERCERO



1 ( firmado ) ilegible , debajo en un sello se lee ,  
 2 Victor E . Echeverría H . , ( firmado ) Luis Andra-  
 3 de V . , debajo en un sello se lee Luis Andrade V.  
 4 ARCHIVERO . - CERTIFICADO . - Señor  
 5 Jefe provincial de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad  
 6 Manuel Rodríguez Morales a usted atentamente solicita,  
 7 se sirva certificar al pie de la presente , que el  
 8 peticionario presentó declaración de Rentas y no es -  
 9 deudor de Impuestos Fiscales hasta la presente fecha .  
 10 Guayaquil , Junio veinte y seis de mil novecientos -  
 11 sesenta y siete ( 26 / 1967 ) ( firmado ) ilegible  
 12 debajo a maquina se lee Manuel Rodríguez Morales .  
 13 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . C E R  
 14 T I P I C A : que , revisado los archivos de esta Je-  
 15 fatura , se ha podido establecer que Manuel Rodríguez  
 16 Morales , no es deudor de Impuestos Fiscales en esta  
 17 Jefatura hasta la presente fecha . - Guayaquil , Junio  
 18 veinte y siete de mil novecientos sesenta y siete .  
 19 ( firmado ) ilegible , debajo se lee en un sello ,  
 20 Victor E Echeverría H . , ( Firmado ) Luis Andrade V.  
 21 debajo en un sello se lee , Luis Andrade V. ARCHI-  
 22 VERO . - ENMENDADO . - Republica , ampliarse,  
 23 Cada , A R T I C U L O , obligua , Junta , impar ,  
 24 quede , veinte , V A L E . - T A S T A D O . - de . -  
 25 N O V A L E . - *del*  
 26  
 27  
 28 Está conforme con su Original que

*del*

1 existe en el Registro de Escrituras Públicas del año  
2 mil novecientos sesenta y siete , en fe de ello con  
3 fiero esta DECIMA-PRIMERA, copia , en T R E C E fojas que  
4 rubrico , sello y firmo en la ciudad de Guayaquil  
5 a veinte de mil novecientos setenta y cinco .



*[Handwritten signature]*  
Dr. Gonzalo Moreno Lopez  
NOTARIO TERCERO

11 ~~Queda inscrita esta escritura de Constitución de Compañía de fo-~~  
12 ~~jas 38 vta. a 64 , bajo el No 3 del Libro respectivo y anota-~~  
13 ~~da en el Repertorio con el No 487 , en Babahoyo , a veinte y dos~~  
14 ~~de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Babahoyo, sie-~~  
15 ~~te de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.- Lo certifico.-~~  
16 ~~El Registrador de la Propiedad.~~

*[Handwritten signature]*  
Gonzalo Moreno Lopez  
ABOGADO

